



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2025-2026

En la ciudad de Quito a los _____ días del mes de _____ del año 2025 comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

Por una parte: El/La señor/a: _____

de nacionalidad: _____ con cédula de ciudadanía (o pasaporte) No. _____ domiciliado en la calle _____

No. _____ y _____, parroquia _____ sector _____ del cantón _____ provincia _____, correo electrónico _____, número celular _____ en su calidad de (padre/madre/representante legal) del estudiante _____ con cédula de ciudadanía (o pasaporte) No. _____, a quien y para efectos del presente contrato se le denominará el/la REPRESENTANTE.

Por otra parte: La Unidad Educativa Particular Santa María Eufrasia, representada por la Hna. Olga Pilicita Aldas, en su calidad de Representante Legal, con domicilio en la Av. Gaspar de Villarroel E7-38 y Av. de los Shyris de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quien, y para efectos del presente contrato se le denominará EL PRESTADOR, U. E. P. Santa María Eufrasia o simplemente la Institución Educativa.

Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces de contratar y obligarse por sí mismos y por sus representados, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS con sujeción a las declaraciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Unidad Educativa Santa María Eufrasia presta sus servicios educativos enmarcados en las normas de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, Acuerdos y Disposiciones, Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades.

1.2. La Unidad Educativa Santa María Eufrasia es una institución educativa particular religiosa, se rige por las leyes, reglamentos y disposiciones de la Legislación Ecuatoriana y acepta la normativa de la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, el Órgano Colegiado de Pichincha, FEDEC y de Latinoamérica, CIEC; brinda educación integral de excelencia a niños, niñas y adolescentes, en los diez años de la Educación General Básica y tres años de Bachillerato General Unificado en Ciencias.

1.3. En ejercicio de su derecho constitucional consagrado en el inciso segundo del artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, plenamente consciente del régimen vigente en el Colegio, el/la REPRESENTANTE ha escogido a la U.E.P. Santa María Eufrasia para educar a su hijo/a, como una opción pedagógica que se encuentra acorde a sus principios, creencias, condiciones económicas y familiares; en concordancia con el inciso final del artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia.



1.4. En ejercicio de su derecho constitucional consagrado en el inciso tercero del artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone que las instituciones educativas particulares están autorizadas a cobrar pensiones y matrículas, de conformidad con la Ley y los reglamentos, y en concordancia con lo previsto en literal a) del artículo 57 del cuerpo legal mencionado.

1.5. La Unidad Educativa Santa María Eufrasia se encuentra autorizada para prestar el servicio educativo que la Autoridad Educativa Nacional le ha permitido según Resolución No. MINEDUC-SEDMQ-2019-0368-R, expedida por la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

1.6. La Institución Educativa, publicará la resolución de costos de matrícula y pensiones, autorizado por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas, para el año lectivo 2022-2023, valores que se mantienen para el año lectivo 2025 – 2026, documento que podrá ser revisado en la página web institucional.

1.7. El presente es un título ejecutivo, que obedece a las disposiciones constitucionales y legales; por lo que se hace indispensable una responsabilidad compartida, en la cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia o representantes legales de los/las estudiantes. El presente contrato formaliza la vinculación de el/la estudiante al servicio educativo que ofrece la U.E.P. Santa María Eufrasia.

1.8. Como Representante he leído y comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y, de manera voluntaria y responsable me comprometo respetar y cumplir, pues sus contenidos están conformes y claros, así mismo comprendo las consecuencias de su inobservancia.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. -

Las partes acuerdan que el/la estudiante identificado/a dentro de los comparecientes, reciba los servicios educativos en la U.E.P. Santa María Eufrasia durante el año lectivo: 2025-2026, de acuerdo con lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional, el Código de Convivencia, propuesta pedagógica y la normativa interna, para el grado, curso o nivel en el cual ha sido matriculado(a) el mismo que se especifica en el encabezado del presente documento.

EL REPRESENTANTE, libre y voluntariamente, acepta de manera expresa los valores de matrícula y pensiones, aprobados ANUALMENTE por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de Establecimientos Educativos Particulares y Fisco misionales, Distrito 17D05.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. -

La U.E.P. Santa María Eufrasia se obliga para con el/la Representante, a lo siguiente:

3.1. Educar al estudiante de acuerdo con el régimen vigente en la Institución y a la modalidad autorizada por la Autoridad Educativa Nacional.

3.2. Proveer al estudiante los equipos e instalaciones necesarias destinadas a la enseñanza y el aprendizaje, el personal docente, administrativo y apoyo, necesario para el adecuado desarrollo de las actividades escolares, según el grado/curso del estudiante durante su permanencia presencial en



la Institución.

3.3. Realizar la correspondiente planificación de las actividades escolares conforme lo establece el la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y la Autoridad Educativa Nacional. Determinar el número de horas, horarios, calendarios, planificaciones, evaluaciones y medidas necesarias que exigen las actividades escolares.

CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

La U.E.P. Santa María Eufrasia no será responsable de cualquier modificación, atraso o incumplimiento del presente Contrato, cuando el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de Las Partes.

El retraso en el pago de las pensiones académicas a las que el Representante se obliga, a partir de la suscripción de este instrumento, será motivo para que el Prestador inicie acciones legales y/o administrativas que considere necesario con observancia de los casos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito como motivante a la suspensión temporal del proceso o los procesos iniciados.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE. -

El/la representante del estudiante se obliga a:

5.1. Cancelar puntual y mensualmente los valores por concepto de matrícula anual y pensiones determinados en la Resolución No. 0000135 17D05-RM emitida el 24 de agosto de 2022 por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas, así como el valor de extracurriculares, dentro de los diez primeros días de cada mes.

5.2. Cumplir, y promover el cumplimiento por parte de su representado del Código de Convivencia y el Compromiso Eufrasiano de la U.E.P. Santa María Eufrasia.

5.3. No interferir en la planificación escolar, orientación pedagógica y técnica de la U.E.P. Santa María Eufrasia, ni ninguno de los aspectos determinados en el punto 3.3. de este contrato.

5.4. Asistir a las convocatorias hechas por la Institución Educativa.

5.5. Garantizar el uso correcto del uniforme, según el Código de Convivencia y normativo interno.

5.6. Garantizar que el representado no ingrese a la Institución Educativa, sustancias prohibidas de cualquier tipo.

5.7. Garantizar la asistencia puntual de mi representado.

5.8. Pagar los daños que ocasione.

5.9. El/la Representante reconoce expresamente la obligación del estudiante de cumplir las disposiciones pedagógicas y disciplinarias impartidas por la U.E.P. Santa María Eufrasia;



obligándose a garantizar que el estudiante cumpla con estas disposiciones y las obligaciones que consagra la Ley Orgánica de Educación Intercultural, como padres de familia, estudiantes y comunidad educativa en general.

5.10. Llenar y suscribir la respectiva “*solicitud expresa para emisión de factura*” constante en el Anexo 1 del presente instrumento. Cabe mencionar que la falta de este requisito provoca que la emisión de la factura se realice única y exclusivamente a nombre del representante legal del estudiante, cuyo nombre figure en los expedientes académicos, por ser quien recibe el servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento.

SEXTA: DECLARACIÓN. -

El REPRESENTANTE reconoce que, de no estar al día en el Pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas, la matrícula respectiva, así como también el presente instrumento legal, constituye un título ejecutivo, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelar las mencionadas facturas o a su vez, el incumplimiento del presente Contrato de Servicios Educativos, convirtiendo dicho valor en una deuda de plazo vencido, líquida, determinada y exigible.

Tanto las facturas, regularmente generadas por la U.E.P. Santa María Eufrasia, como las certificaciones emitidas por las autoridades de la Institución, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y de su incumplimiento, las mismas que se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

Así también, acepta que, de no cumplir sus obligaciones puntuales de pago de pensiones, entrará en mora y perderá de forma inmediata y permanente los beneficios otorgados en razón del reconocimiento económico por fidelidad y puntualidad en pagos de ser el caso.

Posteriormente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA procederá a realizar dos notificaciones de recordatorio de pago, en caso de persistir el incumplimiento, se notificará al Área Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el propósito de que inicie las medidas judiciales que dieran a lugar de conformidad con la normativa vigente, para cobrar los valores adeudados, más los gastos como honorarios profesionales, intereses por mora y demás autorizados por la ley.

Para lo cual, El Representante, señor/a _____ acepta de manera expresa y autoriza a la Institución Educativa para que notifique todo acto que sea necesario, extrajudicial, judicial o administrativo, incluyéndose las diligencias de citación, al correo electrónico de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Código Orgánico General de Procesos.

SÉPTIMA: PLAZO Y RENOVACIÓN. -

El plazo de duración del presente contrato es de UN AÑO LECTIVO conforme el calendario que para el efecto establecerá la Autoridad Educativa Nacional. La fecha de finalización estará sujeta a las disposiciones de las autoridades, entendiéndose como vencimiento del plazo de la relación contractual al concluir el período escolar por el año suscrito. Este contrato no se renovará automática o tácitamente. El derecho mensual de escolaridad será cobrado 10 veces durante el año lectivo, desde septiembre 2025 a junio 2026.



OCTAVA: CONTROVERSIAS. -

En caso de controversia, las partes buscarán solucionar los desacuerdos a través de la Mediación, como método alternativo de solución de conflictos. La Mediación se realizará en un Centro de Mediación debidamente autorizado por el Consejo de la Judicatura, con sede en la ciudad de Quito, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación y los Reglamentos del Centro. En caso de imposibilidad de acuerdo, las partes se someterán a los jueces de lo civil de la ciudad de Quito y al trámite correspondiente.

NOVENA: RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. -

Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en dos ejemplares de igual valor; obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente según lo requiera cada caso.

Hna. Olga Pilicita Aldas
C.C. 1710294537
Representante Legal
U.E.P. Santa María Eufrasia

Representante Legal
C.C.





ANEXO 1

SOLICITUD EXPRESA PARA EMISIÓN DE FACTURA

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal y/o representante económico del estudiante _____, me permito solicitar muy cordialmente a la **Unidad Educativa Particular Santa María Eufrasia**, que la factura correspondiente a los pagos realizados en concepto de pensiones educativas/colegiaturas, sea emitida con los siguientes datos y dirección tributaria para el efecto:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CÉDULA O RUC: _____

Correo electrónico: _____

Petición que la realizo de conformidad con lo que dispone el artículo 64 de la Ley de Régimen Tributario Interno en concordancia con lo determinado en su Reglamento.

Además, declaro expresamente que, al suscribir la presente solicitud, ésta tiene una vigencia de 10 meses correspondientes al período lectivo 2025-2026, es decir, desde el mes de septiembre 2025 hasta junio 2026; por lo que, dentro del mismo período lectivo no será viable ni aceptable la solicitud de emisión de facturas con datos diferentes a los proporcionados en este documento.

Este documento se lo acepta con plena validez y viabilidad legal por ser consentido sin que existan vicios que vulneren su validez o que afecten a su legalidad tributaria.

En respaldo de lo mencionado, me permito suscribir.

Atentamente,

Sr(a). _____

Firma _____

C.C. _____

Fecha _____

Por favor nombres y apellidos completos del estudiante y de la persona que firma